



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0300-R-2026 Piura, 09 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000014-0408-26-7 que contiene el Oficio N° 029-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2026 del 06 de abril del 2026 e Informe N° 506-2026-UP-OPYPTO-UNP del 07 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicitan autorización para la incorporación por Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura para el año fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias. Asimismo, el Oficio N° 1573-R-UNP-2026 del 07 de abril del 2026, el Informe N° 453-2026-OCAJ-UNP del 09 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario 0817-CU-2025 del 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 218 198 613.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, sobre la materia, el numeral 45.1 del Artículo 45° del citado Decreto Supremo señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, ahora bien, mediante Resolución Ministerial N° 081-2026-TR del 31 de marzo del 2026, se autoriza la primera Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", hasta por la suma de S/ 978,078.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES), que corresponde al 80% del monto total del financiamiento del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2026-MTPE/PNEJP y, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de la Universidad Nacional de Piura, con quien se ha suscrito el citado Convenio de Colaboración Interinstitucional;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0300-R-2026
Piura, 09 de abril del 2026

Que, estando a lo expuesto, mediante Expediente N° 000014-0408-26-7 que contiene el Oficio N° 029-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2026 del 06 de abril del 2026, el Coordinador General de la Oficina de Programas Sociales, solicita la emisión del acto resolutorio que autorice la incorporación de la primera transferencia financiera proveniente de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", por un importe de **S/ 978,078.00 (Novecientos setenta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 Soles)**, equivalente al 80% del financiamiento total previsto en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2026-MTPE/PNEJP;

Que, con Informe N° 506-2026-UP-OPYPTO-UNP del 07 de abril del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, solicitan la incorporación de los recursos provenientes de la primera transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", por un importe de **S/ 978,078.00 (Novecientos setenta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 Soles)**; monto que representa el 80% del financiamiento establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2026-MTPE/PNEJP, debiendo registrarse bajo la **Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias**

Que, mediante Oficio N° 1573-R-UNP-2026 del 07 de abril del 2026, el Despacho Rectoral autoriza a la Secretaría General emitir la Resolución Rectoral que faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a ejecutar la nota de transferencia financiera, en la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, en el presupuesto institucional del año fiscal 2026, por el monto total de hasta S/ 978 078,00 (novecientos setenta y ocho mil setenta y ocho Y 00/100 soles), de acuerdo a lo prescrito en el documento indicado anteriormente,

Que, con Informe N° 453-2026-OCAJ-UNP del 09 de abril del 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera: "a) *Se debe declarar PROCEDENTE la Autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice la ejecución de una Nota de Modificación Presupuestaria que permita dar atención del Servicio de capacitación y asistencia técnica para el autoempleo productivo con la finalidad de beneficiar a 595 personas de zonas vulnerables del país con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, de acuerdo al convenio suscrito por ambas instituciones para la intervención en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Piura y Ucayali; de acuerdo a la Resolución Ministerial 081-2026-TR por un Monto de S/. 978,078.00 (novecientos setenta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 soles). b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.*";

Que, estando a lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorizar la incorporación por Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el año Fiscal 2026 en la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencia, por la suma de hasta S/ 978,078.00 (Novecientos setenta y ocho mil setenta y ocho y 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	EN SOLES
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	003 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5003612 CAPACITACIÓN PARA EL AUTO EMPLEO
FINALIDAD:	0000338 CAPACITACION LABORAL JUVENIL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0300-R-2026
Piura, 09 de abril del 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
5. GASTO CORRIENTE:	978,078.00
2.3: BIENES Y SERVICIOS:	499,148.00
2.5: OTROS GASTOS:	478,930.00
TOTAL, ACTIVIDAD 5003612	978,078.00
=====	
TOTAL, PLIEGO	978,078.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, gastos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Notificar la presente dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO-4, OCAJ, UC, OCI, ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR(e)